

ALEGACIONES ESTIMADAS, DESESTIMADAS Y MODIFICACIONES DE OFICIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CONVOCADO POR ORDEN EDU/1519/2024, DE 16 DE DICIEMBRE



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Página 1 de 1

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

***1417** Camazon Conde, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	
2.4.b	ESTIMADA	

***6422** Diaz Gonzalez, Rodrigo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo 0590 es la titulación superior.
2.3.2	DESESTIMADA	El requisito para el ingreso en el cuerpo 0590 es la titulación superior.
2.3.2	ESTIMADA	SE ESTIMA LA ALEGACIÓN

***9967** Lopez Palencia, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	DESESTIMAR: Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado, de acuerdo con la Disposición Complementaria Primera.3 del baremo de méritos.
2.1	DESESTIMADA	DESESTIMAR: En la alegación del apartado 3.2.2 presenta la Certificación académica personal del título de GRADUADO, requisito para el acceso al cuerpo 0590. La puntuación que le corresponde a la media del expediente académico en el apartado 2.1 es 0 puntos.
2.3.1	DESESTIMADA	DESESTIMAR: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos, de acuerdo con la Disposición Complementaria Segunda.10 del baremo de méritos.
2.3.2	DESESTIMADA	DESESTIMAR: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior, de acuerdo con la Disposición Complementaria Segunda.10 del baremo de méritos.
3.2	DESESTIMADA	DESESTIMAR: No se trata de un curso o actividad de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado 3.1 del baremo de méritos. No obstante lo anterior, en el apartado 3 obtiene la puntuación máxima de 2 puntos.
3.2	DESESTIMADA	DESESTIMAR: No se trata de un curso o actividad de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado 3.1 del baremo de méritos. No obstante lo anterior, en el apartado 3 obtiene la puntuación máxima de 2 puntos.

***4097** Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Serán tenidos en cuenta únicamente los certificados de servicios en los que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Según la Disposición Complementaria Primera -2 de la ORDEN EDU/1519/2024.
2.2.1	DESESTIMADA	El requisito par el ingreso en el cuerpo es con carácter general una titulación superior. Según la Disposición Complementaria Segunda-10 de la ORDEN EDU/1519/2024.

***8364** Sanchez Sanchez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	
2.1	DESESTIMADA	La nota media del expediente académico es inferior a 6,01 (las materias calificadas como aprobado se consideran equivalentes a 5 puntos). Ver disposición complementaria segunda, apartado 5 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre.